RESOLUCIÓN No. 202550032287

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín para apoyar la gestión financiera y la prestación de servicios de salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Salud en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere apoyar la gestión financiera y la prestación de servicios de salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para fortalecer los procesos financieros y así garantizar la dotación, los insumos y una infraestructura funcional y competente, poniendo a disposición otros servicios que permitirán el aumento del ingreso a la Corporación y mejorar la atención de la población infantil que requiere la prestación de los servicios de salud.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de lo estipulado en el Artículo el 108 de la Ley 489 de 1988, esto es, *"Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio".*

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de Tres Mil Novecientos Setenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Un Pesos M/L ($3.973.987.401) sin IVA.,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000121179.

Debido a las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de lo estipulado en el Artículo el 108 de la Ley 489 de 1988, esto es, Convenio de desempeño para apoyar la gestión financiera y la prestación de servicios de salud de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín", con la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, identificada con NIT 900625317-7, por un valor de Tres Mil Novecientos Setenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Un Pesos M/L ($3.973.987.401) sin IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000121179 con un Plazo Estimado de Seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

Natalia López D

NATALIA LÓPEZ DELGADO
Secretaria de Salud

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gloria Cecilia Ospina Bedoya Abogada-Contratista Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Angela María Mejía Salazar Líder de Proyecto Equipo de Apoyo a la Gestión Jurídica y Contractual	Obyalin del Carmen Morales Romero Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia